

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 448 · 1860

HIDROCARBUROS

2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

Ley N° 448

Acordando un premio de 25.000 al que descrubra una mina de carbón de piedra en la República Argentina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley :

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al que descubra una mina de carbon de piedra en la República, en buenas condiciones, para ser esplotada con ventajas sobre el carbon de piedra importado á los efectos del comercio y de la índustria, un premio de veinte y cinco mil pesos fuertes.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo acordará este premio prévio informe de una Comision de personas competentes acerca del mérito relativo de los diversos descubrimientos que se hicieren. Art. 2° Comuniquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta.

ANJEL ELIAS— Cárlos M. Saravia. —Secretario del Senado—MARIANO ACOSTA-Bernardo Solveira , Secretario de la Cámara de Diputados. Departamento del Interior —Buenos Aires, Octubre 10 de 1870. Cúmplase, comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional. SARMIENTO – Dalmacio Velez Sarsfield.



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).